

ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las Diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil veintitrés. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel, quien cubre al Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros por motivos de permiso personal, Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, quien cubre al Señor Joel Aguilar Aguilar por motivos de permiso personal, 1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º y 8º, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Señor Melvin Antonio Franco Rivera, y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 2º Y 4º. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE REPOSICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y artículos 55, 56 y 57 de la ley Transitoria del registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y a solicitud de las siguientes personas: **DIONISIO MORALES MENJIVAR**, representado por la Jefe del Registro del Estado Familiar. **SANTOS EMILIO CISNEROS PINEDA**, representado por la Jefe del Registro del Estado Familiar. **JOSE MARIO PALENCIA**, representado por el mismo, **ISABEL DEL CARMEN SALVADORA**, representada por ella misma. **ANA JULIA GUTIERREZ TEJADA**, representada por ella misma. **RHINA CRISTELA FLORES QUINTANILLA**, representada por ella misma. **JULIO GABRIEL RIVAS AGUILAR**, representado por su esposa **SANDRA ARACELY LEMUS DE RIVAS**, por haber fallecido. **ALVARO ALCIDES DIAZ RODRIGUEZ**, representado por el mismo y **CARMEN ELENA QUIJADA GOMEZ**, representada por ella misma. La primera persona manifiesta a través de su representante que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en 1% aproximadamente, tal como se comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 324 folios 147 y 148 del año 1973, por haber sido reproducida de su original el 25 de Septiembre de 2023, quien nació el 18 de Abril de 1973, siendo hijo de Dionicio

Morales Tejada y Filomena Menjivar. La segunda persona manifiesta a través de su representante que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 40% aproximadamente, tal como se comprueba con partida de nacimiento que presenta, bajo el No. 835 folios 387 y 388 del año 1980, por haber sido reproducida de su original el día 19 de Septiembre de 2023, quien nació el 22 de Abril de 1980, siendo hijo de Facundo Cisneros Polanco y Paula Pineda Palencia. La tercera persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 2% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta, bajo el No. 604, folio 256 del año 1966, por haber sido reproducida de su original el día 25 de Septiembre de 2023, quien nació el 22 de Octubre de 1966, siendo hijo de Jesús Virgilia Palencia. La cuarta persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en 1% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 411 folios 245 y 246 del año 1952, por haber sido reproducida de su original el día 26 de Septiembre de 2023, quien nació el 22 de Septiembre de 1952, siendo hija de Braulia Salvadora. La quinta persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en 1% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 84, folio 43 del año 1979, por haber sido reproducida de su original el día 26 de Septiembre de 2023, quien nació el 07 de Enero de 1979, siendo hija de Marcos Gutiérrez Rivera y Berta Lidia Tejada. La sexta persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en 1% aproximadamente, tal como se comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 1209 folio 468 del año 1981, por haber sido reproducida de su original el día 27 de Septiembre de 2023, quien nació el 22 de Noviembre de 1981, siendo hija de René Flores y Adelina Quintanilla Lara. La séptima persona a través de su representante, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 5% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 697, folio 446 del año 1968, por haber sido reproducida de su original el día 27 de septiembre de 2023, quien nació el 30 de Octubre de 1968, siendo hijo de Eulalia Rivas y Medardo Aguilar. La octava persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 20% aproximadamente, tal como se comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 602 folios 413 y 414, del año 1970, por haber sido reproducida el día 26 de Septiembre del año 2023, quien nació el 04 de Septiembre de 1970, siendo hijo de Alvaro Alcides Díaz y Mirna Esperanza Rodríguez Sandoval. La novena persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 2% aproximadamente, tal como se comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 675, folios 463 y 464 del año 1970, por haber sido reproducida de su original el día 21 de septiembre de 2023, quien nació el 10 de Octubre de 1970, siendo hija de Miguel Angel Quijada y Florinda Gómez. Y teniendo interés en reponer dichos asientos, comparecen a solicitar su

reposición con base a lo establecido en los Arts. 56 y 57 de la ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del matrimonio, ofreciendo como prueba la referidas certificaciones y en vista de que los solicitantes presentan pruebas documentales en la que consta que las partidas de nacimiento que se pretenden reponer, se encuentran en las circunstancias mencionadas, con base a las disposiciones legales antes citadas, por unanimidad ACUERDA: 1) Ordenar la reposición y asiento de las partidas de nacimiento antes mencionadas, por ser procedente y tenerse por probadas las circunstancias manifestadas por los mismos. Certifíquese y comuníquese a la Jefa del Registro del Estado Familiar de Alcaldía Municipal para que proceda a su cumplimiento, que además deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Transitoria del Registro del estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA JUNTA RURAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CASERIO TEPEAGUA, CANTON SANTA ROSA, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14, 118, 119, 120 y 121., **ACUERDA: 1** Aprobar en todas sus partes los Estatutos presentados por **LA JUNTA RURAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CASERIO TEPEAGUA, CANTON SANTA ROSA, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, la cual consta de 12 capítulos y de 53 artículos. La Junta Directiva de La Junta Rural, quedó conformada de acuerdo a los estatutos de la siguiente manera: **Presidente: Ana Iris Trejos Mejía. Vice-Presidente: Wilmer Alberto Moreno Palacios. Secretaria: Melissa Nathaly Navidad de López. Tesorera: Fátima del Carmen Lemus de Aguilar. Síndico: José Gonzalo Hernández Palacios. Primer Vocal: Adán Antonio Sandoval Carpio. Segunda Vocal: Mélida Lorena Moreno de Amaya. Junta de Vigilancia: Presidenta: Jossy Liliana Tejada Gutiérrez. Secretaria: Celia Dalila Contreras Miranda. Vocal: Aura Susana Melgar Hernández.** 2) Otorgar la Personalidad Jurídica a la **Junta Rural del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, Caserío Tepeagua, Cantón Santa Rosa. Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.** Anexos: 1) Copia de Acta de Constitución. 2) Estatutos. 3) Fotocopia de DUI de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y Nómina de Miembros Asociados y Usuarios.. 4) Mándese a publicar al Diario Oficial los estatutos antes mencionados y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica. 5) Certifíquese y Comuníquese este acuerdo a donde corresponda para los demás efectos legales consiguientes. La votación de este acuerdo es unánime.

ACUERDO NUMERO TRES. APROBACION DE SUBSIDIO ECONOMICO AL CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL NUEVA CONCEPCION. El Concejo Municipal, visto nota presentada por el Señor. Rafael Cardoza Hernández de fecha 26 de Septiembre de 2023, quien actúa en su calidad de Presidente del Club: Escuela Municipal de Futbol Nueva Concepción, que se abrevia “EMFUTNC”, en el que, en lo pertinente manifiesta: Que el mencionado club es una asociación sin fines de lucro, tal como lo establece su Escritura Pública de Constitución; que dicho club sigue formando parte de la Tercera División de Fútbol Profesional de la Federación Salvadoreña de Fútbol, lo que pone de manifiesto el esfuerzo muy importante que realizan nuestros jugadores, cuerpo técnico y junta directiva que estará participando en el Torneo Apertura de la Temporada 2023-2024 que comprende los pagos de los jugadores, por lo que careciendo de los recursos económicos necesarios para honrar sus obligaciones para el presente mes, para mitigar una parte del pago de la planilla que mensualmente se le entrega a los jugadores; respetuosamente solicita apoyo económico a este Concejo hasta por la cantidad de **UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00)** para sufragar los gastos de honorarios a jugadores, correspondientes al mes de Septiembre de 2023, con el compromiso de presentar la liquidación correspondiente a esta Municipalidad. Por tanto, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad a la disposición legal mencionada, en relación con los Arts. 4 numeral 4, Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 todos del Código Municipal **ACUERDA: 1)** Aprobar un subsidio económico al Club Escuela Municipal de Fútbol Nueva Concepción hasta por la cantidad de **UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00)**, cantidad que servirá para que el referido Club pueda mitigar una parte de la planilla que mensualmente se le entrega a los jugadores correspondientes al mes de Septiembre de 2023 en el torneo durante la temporada 2023/2024, debiendo presentar a esta municipalidad la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes de efectuada la erogación de fondos, que justifique la utilización de los fondos asignados; **2)** Se autoriza a la Gerencia Financiera, para la verificación de disponibilidad de fondos en el Presupuesto Municipal Vigente. **3)** Autorizar a la Unidad de Tesorería Municipal para que con vista de los documentos correspondientes realice la erogación de fondos a favor del mencionado Club hasta por la cantidad arriba señalada, misma que se erogará de los Fondos Propios y con cargo a la cifra Presupuestaria 56303 emitiendo cheque a nombre del señor **Rafael Cardoza Hernández**, quien actualmente funge como Presidente del Club. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO. APROBACION DE ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código

Municipal en su Art. 30 numeral 4, ACUERDA: 1) **APROBACION DE ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, Bajo Decreto Número Ocho, beneficiando de esa manera a todos los contribuyentes del municipio que se encuentran en mora con esta Alcaldía Municipal, la cual tendrá una vigencia de cuatro meses y tendrá efectos legales 8 días después de su publicación en el Diario Oficial. 2) Se autoriza a la UATM, para que realice el procedimiento respectivo, a fin de enviar a Mejora Regulatoria para su revisión y aprobación. Así como rendir informe al Concejo Municipal de los resultados que se vayan obteniendo en forma mensual. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO. APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INSUMOS Y GASTOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 72 del mismo Código ACUERDA: 1) Aprobación en todas sus partes del Presupuesto de Insumos y Gastos para el Período del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2023. Este Presupuesto específico surge del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2023 y es debido a la Implementación del Nuevo Sistema de Compras, por la cantidad de \$ 224,033.95. 2) Se autoriza a la Gerencia Financiera, para que realice el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS. APROBACION DE MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACION O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de Actualización al **Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación o Nombramiento de Personal correspondiente al año 2023.** 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo en cuanto a la actualización de dicho manual. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE CONCEDER PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL SEÑOR MARCOS DE JESUS CISNEROS.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 67 del Reglamento Interno de Trabajo, ACUERDA: 1) Aprobación de conceder permiso sin goce de sueldo al Señor Marcos de Jesús Cisneros, quien se desempeña como Agente Municipal, por el término de 15 días, iniciando el 1º. de Octubre al 15 de Octubre de 2023, ya que se someterá a tratamiento médico. 2) se Autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE CONCEDER**

APORTE ECONOMICO AL GRUPO FOLKLORICO MAQUILISHUAT. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de Conceder aporte económico al Grupo Folklórico Maquilishuat, por la cantidad de **Trescientos 00/100 Dólares (\$ 300.00)**, ya que están organizando el 5°. Festival Internacional Foloklórico “Danzando en pareja” , el cual se desarrollará en este país del 14 al 19 de Noviembre del presente año. Dicho festival se realizará en coordinación con casas de la cultura, alcaldías, restaurantes t empresas que3 se suman como patrocinadores. 2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos propios, emitiendo cheque a favor del Señor Víctor Alfonso Ramírez, al cual se le pide la liquidación respectiva por la cantidad antes mencionada. 4) Se instruye a la Gerencia Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO NUEVE. OPINION JURIDICA DEL LICENCIADO MANUEL DE JESUS LANDAVERDE CALDERON.** Visto opinión jurídica del Licenciado Manuel de Jesús Landaverde Calderón de fecha 27 de Septiembre de 2023, en la cual expresa lo siguiente: Aprovecho para referirme a notas de fecha 1 de agosto y 13 de septiembre, ambas del corriente año, enviadas al honorable Concejo por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Municipales de Nueva Concepción, que se abrevia “SITMUNC”, a través de su Secretaria General, y marginadas a esta Unidad en fechas 10 de agosto y 18 de septiembre del presente año, respectivamente, por el señor Secretario Municipal en cumplimiento a instrucciones impartidas por el pleno del Concejo, a fin de oír opinión jurídica respecto de lo solicitado en éstas.

Al respecto, y previo a emitir la opinión solicitada se hacen las consideraciones siguientes:

- I) La solicitante expresa en la primera de sus misivas, que hace del conocimiento del Concejo, la inconformidad de algunos empleados del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y del área de Servicios Generales de esta Municipalidad, afiliados a dicha organización sindical; particularmente los señores: Hernán Quintanilla, Rafael Adolfo González, Arnulfo Sánchez entre otros, quienes (*sic*) por estar contratados por proyectos no acceden a los incrementos que se hacen por resultados de evaluación del desempeño aplicado cada dos años. (se les excluyó del incremento que se realizó en el 2021); y

II) Que, si acceden a los incrementos cada dos años por resultados de evaluación de desempeño los gerentes y jefaturas quienes - *a juicio de los solicitantes* – están jurídicamente en mayor desventaja que ellos, debido a que (gerentes y jefaturas) no les contempla (sic) la Ley de la Carrera Administrativa. Art. 2.- (...).

III) Finalmente, que el Concejo Municipal ha aprobado realizar (sic) evaluaciones de desempeño 2023 con el objetivo de analizarlas para un posible incremento salarial aplicado en 2024. A ellos – *solicitantes* - también les realizan las evaluaciones de desempeño cada año pero no les incluyen en los incrementos por resultados. (Lo subrayado es del suscrito).

Por lo que solicita, entre otros aspectos, que (sic) *se incluya a los empleados arriba mencionados y al resto que están bajo la figura de contratos al incremento de salario por resultados de evaluación de desempeño debido a que el art. 11 de la LCM los ampara como empleados de Carrera, que se les incluya así como se incluye a las jefaturas y Gerencias a los que se refiere el art. 2 de la LCM.* (Lo cursiva es propio del suscrito).

IV) En la segunda nota, la representante sindical, en síntesis, hace referencia a los puntos expuestos en la primera de sus notas; expresando además, que por tener conocimiento que dicha nota ha sido marginada al suscrito, se me fije la siguiente sesión del Concejo para que se brinde la opinión jurídica solicitada por ese pleno del Concejo, tomando en consideración que el suscrito ya expresado sobre el buen avance de ésta.

V) Que con fecha 16 de agosto del presente año, el suscrito envió memorándum a la Jefe de Recursos Humanos de esta municipalidad, en el que solicité que se me proporcionara el nombre, cargo y salario y si era posible fecha de ingreso a la institución del personal que labora por contrato, a fin de contar con la información necesaria el análisis correspondiente.

VI) Que en fecha 21 de agosto del corriente año, me fue proporcionada por parte de la Jefe de Recursos Humanos, la información solicitada en el memorándum *supra*.

Opinión.

1. En primer lugar, y en cuanto a la protección de los derechos laborales los trabajadores de esta Municipalidad, es importante mencionar lo siguiente: a) Que, como es de su conocimiento desde el mes de junio del presente año, este servidor ha sostenido reuniones con el señor Alcalde y el señor Gerente General sobre el interés de la administración municipal de realizar una reorganización del personal que labora en la institución de cara al ejercicio 2024, teniendo en cuenta la realidad financiera por la que atraviesa ésta, y de no desproteger a los trabajadores que laboran para la misma; labor que estimo ha de concretarse en la formulación del presupuesto municipal para el próximo año; y b) Sobre el derecho de representatividad que el referido sindicato pudiere ejercer en cuanto a velar por los derechos laborales de los trabajadores en esta municipalidad, al tenor de lo dispuesto en el Art. 211 del Código de Trabajo, este establece que: «Todo sindicato de trabajadores necesita para constituirse y funcionar necesita un mínimo de treinta y cinco miembros. Sin embargo, el empleador estará obligado a reconocerlo como representante del interés de los trabajadores, a tratar y a negociar colectivamente con él, cuando representa a la mayoría de los trabajadores de su empresa. (...). Cuando el Sindicato no representa la mayoría a que se refiere el inciso anterior, el reconocimiento que de éste hiciese el patrono será voluntario». (Lo subrayado es del suscrito).
2. Ahora bien, hechas las acotaciones anteriores y en cuanto a lo solicitado, que *se incluya a los empleados arriba mencionados y al resto que están bajo la figura de contratos al incremento de salario por resultados de evaluación de desempeño debido a que el art. 11 de la LCM los ampara como empleados de Carrera, que se les incluya así como se incluye a las jefaturas y Gerencias a los que se refiere el art. 2 de la LCM.*

a) El Art. 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: “Son funcionarios o empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo. La relación de servicio se regulará por esta ley.”

Conforme al listado de trabajadores por contrato que ha sido presentada a esta Unidad por la Jefe de Recursos Humanos, algunos de los trabajadores y siendo los más antiguos ingresaron desde el 2011, 2012, 2013 y 2014. El resto de trabajadores ingresaron a partir del año 2015, quienes ejercen cargos para la municipalidad como: barrenderos, servicios varios, custodios de cementerio, Agentes de Seguridad, Monitores de Deportes, entre otros, de lo

cual se colige que su relación laboral es de *carácter público*, y consecuentemente tienen la calidad de *servidores públicos*. Salvo en aquellos casos que, dada la función eventual que presta el servidor o por ser prestador de servicios profesionales o técnicos, su relación laboral o contractual con el Municipio se regula de manera distinta.

3. Por su parte el Art. 43 de la LCAM, establece que la evaluación del desempeño es un instrumento de gestión que busca el mejoramiento y desarrollo de los servidores públicos de carrera, y ésta deberá tenerse en cuenta para, entre otros: *a) Conceder estímulos a los empleados*. En el caso particular, la institución cada dos años concede un incremento salarial, conforme a las tablas y criterios establecidos en los Manuales del Desempeño Laboral y del Sistema Retributivo.
4. En tal sentido y conforme a lo anteriormente establecido, en aplicación directa del Art. 38 ordinal 1° Cn, el cual establece: *En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad;* y con base en la autonomía conferida a los Municipios Art. 203 Cn, considero viable el hecho que dicha evaluación sirva para el personal de contrato para conceder estímulo de incremento salarial conforme lo disponen los manuales respectivos. Siempre y cuando y dado lo constreñido de las finanzas municipales lo permitan.

En virtud de lo anterior, y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Se instruye a la Comisión de Presupuesto, analizar las finanzas de la municipalidad, para ver la posibilidad de un incremento salarial y dar una opinión al concejo municipal con respecto a lo que expresa el Licenciado Landaverde en su opinión Jurídica. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde
Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar
Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado

Miguel Morales Portillo

1ª. Regidora Propietaria.

2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus

Elmer Enrique Morales Orellana

3ª. Regidora Propietaria

4ª. Regidor Propietario

Joaquín Ernesto Polanco Polanco

Erling Yamileth Menjívar Menjívar

5º. Regidor Propietario

6ª. Regidora Propietaria

Maritza Roxana Flores Clavel

Claudia Jacqueline Castro de Mejía

7º. Regidor Propietario

8º. Regidor Propietario.

Melvin Antonio Franco Rivera

David Roberto Orellana Tobar

2º. Regidor Suplente

4º Regidor Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras

Secretario Municipal